DICTAMEN UOC N° 22/2020

Asunción, 27 de mayo del 2020.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN DE "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 52/19, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ALFREDO JAVIER GALI VERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2019 "CONSULTORÍA PARA EL APOYO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP - PLURIANUAL" I.D. N° 356.377, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 52/19, suscrito con el Consultor ALFREDO JAVIER GALI VERA, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2019 "CONSULTORÍA PARA EL APOYO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP - PLURIANUAL" I.D. N° 356.377, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 52/19, suscrito con el Consultor ALFREDO JAVIER GALI VERA, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 05/2019 "CONSULTORÍA PARA EL APOYO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP - PLURIANUAL" I.D. N° 356.377, el Memorándum MECIP N° 063/20 y el Dictamen DAJ-SNPP N° 016/2020.----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*".------

Por correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, el Consultor Alfredo Javier Gali Vera solicita la ampliación del plazo de ejecución de 2 (dos) meses del Contrato N° 52/19, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas "Consultoría para el apoyo en los avances de implementación del MECIP - Plurianual" I.D. N° 356.377, manifestando que a partir del 10 de marzo del presente año, el Gobierno Nacional por Decreto N° 3442/2020 dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, y por Ley N°

6524/2020 que declaró estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19.----------

El Director de la Dirección de MECIP por medio del Memorándum N° 063/20 dirigida a la Gerencia Económica, solicita la ampliación de plazo en los términos solicitado por el Consultor, manifestando su plena conformidad al pedido a los efectos culminar con los productos establecidos en los términos de referencia.----------

El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Promoción Profesional por medio de su Dictamen DAJ-SNPP N° 016/2020, Dictamina: *"Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, el informe y la conformidad del administrador del Contrato, y la normativa mencionada, y en vista a la situación excepcional vigente como consecuencia de la Pandemia del COVID 19 – (Coronavirus), es criterio de esta Asesoría Jurídica que se le conceda por única vez al proveedor el Señor Alfredo Javier Gali, una prórroga de 60 (sesenta) días calendario, de manera a cumplir en los términos y en la forma establecida, los compromisos asumidos con el Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, recomendando a su vez, la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, a fin de salvaguardar los intereses del Estado...*----------

Verificado los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 05 de diciembre de 2019, y conforme a los Términos de Referencia se estableció *Punto 7. PLAZOS DEL SERVICIO; Fecha esperada de culminación del trabajo: 6 (seis) meses desde el inicio del trabajo de consultoría,* con lo cual se infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos en las normativas legales vigentes.----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*-------

Por tanto, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de referencia en los términos mencionados, considerando que se halla justificada la necesidad de extender dicho plazo debido al estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, declarado por Ley N° 6524/20 ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19. Los procedimientos están enmarcados en el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director

Asunción, 22 de mayo de 2020

Ref.: Memorándum UOC. N° 172/2020.

Dictamen DAJ- SNPP N° 016 /2020

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

Con relación al ***Memorándum UOC N° 172/2020,*** *de fecha 21 de mayo del año 2020, por el cual solicita dictamen sobre el pedido de ampliación del plazo del Contrato N° 52/19, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/19 "Consultoría para el apoyo en los avances de implementación del MECIP – Plurianual" ID N° 356.377.*

ANTECEDENTES REMITIDOS:

- *Memorándum UOC N° 172/2020*
- *Memorándum MECIP N° 063/20*
- *Contrato N° 52/19*

ANÁLISIS

Con relación a lo solicitado en el Memorándum de referencia, se remite el Memorándum MECIP N° 063/20 de fecha 20 de mayo de 2020, en el que el señor Walter Noldín, Director del MECIP, solicita Adenda del Contrato N° 52/2019, que por motivo a las disposiciones del Gobierno Nacional e internas en materia de prevención del COVID 19, "...hicieron que ciertos productos del Contrato de referencia no pueda materializarse debido a las restricciones que no son atribuibles al Proveedor, con el que a la fecha estamos conformes con los servicios prestados..."(Sic), recomendando como administrador del contrato, la ampliación del plazo de acuerdo a lo solicitado por el proveedor a los efectos de culminar el proceso de con los productos propios establecidos y del cual la Dirección de MECIP da su plena conformidad.

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
22 MAYO 2020
Firma:
Hora:

ABG. OSMAR A. BAEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

Adjunto al Memorándum MECIP arriba señalado, se remite Print Screen del correo del Señor Alfredo Javier Gali remitido al Señor Walter Noldín, Director del MECIP, en fecha 19 de mayo, en el cual expone que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se solicita una ampliación del contrato a fin de dar continuidad a los trabajos de implementación para lo cual propone lo siguiente:

1. *Prórroga del Contrato N° 52/19 por un plazo de 2 meses extendiéndose el plazo del mismo de 6 meses a 8 meses, considerando que la fecha de vencimiento es el 10 de junio de 2020, quedando fijada la nueva fecha de al 10 de agosto del corriente año.*
2. *Extender la vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional conforme al nuevo plazo del contrato.*
3. *Desarrollar materiales audiovisuales que posibiliten la realización de cursos virtuales, autogestionados por los usuarios, disponible y de vigencia ilimitada una vez concluido el contrato.*
4. *Desarrollar actividades de coordinación, implementación, capacitación y seguimiento por medio de teleconferencias a través de aplicaciones de uso extendido (Skype, Meet, Teams, etc.), que permitan evidenciar registros de las actividades desarrolladas.*

En tal sentido, en el pliego de Bases y Condiciones establece en su página 51, punto **8. INFORMES.** El consultor deberá presentar a satisfacción del coordinador, para su aprobación, los siguientes informes / productos de la consultoría:

A. Primer Informe: Plan de trabajo y cronograma a los cinco días hábiles de firmado el contrato.

B. Segundo Informe: Mapa de Procesos del SNPP actualizado y diagnóstico del Modelo MECIP a los 15 días de iniciada la consultoría.

C. Tercer Informe: a los 30 días de las Actividades de Apoyo del Consultor, con un detalle del avance de los ítems 4 al 8 de resultados esperados, detalle de talleres desarrollados y asistentes.

D. Cuarto Informe: a los 60 días de las Actividades de Apoyo del Consultor, con un detalle del avance de los ítems 4 al 8 de resultados esperados, detalle de talleres desarrollados y asistentes. Los documentos existentes del MECIP al inicio de la consultoría, del ítem 3 de los resultados esperados, deberán estar digitados y actualizados al 100% en el Sistema Informático SIGECI del SNPP.

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

E. Quinto Informe: a los 90 días de las Actividades de Apoyo del Consultor, con un detalle del avance de los ítems 4 al 8 de resultados esperados, detalle de talleres desarrollados y asistentes.

F. Sexto Informe: a los 120 días de las Actividades de Apoyo del Consultor, con un detalle del avance de los ítems 4 al 8 de resultados esperados, detalle de talleres desarrollados y asistentes.

G. Informe Final: a los 150 días de iniciada la consultoría (6 meses), con el detalle general de los resultados esperados desarrollados durante la consultoría, talleres desarrollados y asistentes.

Respecto a lo solicitado, la Ley N° 2051/2003, en su artículo 63 establece que "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

DICTAMEN

Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, el informe y conformidad del administrador del Contrato, y la normativa mencionada, y en vista a la situación excepcional vigente como consecuencia de la Pandemia del COVID 19 – (Coronavirus), es criterio de esta Asesoría Jurídica que se le conceda por única vez al Proveedor el Señor Alfredo Javier Gali, una prórroga de 60 (sesenta) días calendario, de manera a cumplir en los términos y en la forma establecida, los compromisos asumidos con el Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, recomendando a su vez, la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, a fin de salvaguardar los intereses del Estado. En el mismo sentido se recomienda que el Administrador del contrato eleve los informes que correspondan sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA